



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2023 00150 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **GUSTAVO SALCEDO LAZARO**
Demandado: **CLINICA LA ASUNCION**

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue asignada de forma virtual el día 7 de julio de 2023, inadmitida a través de auto de fecha 9 de agosto que fue publicado por estado N° 098 del 10 de agosto del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado, sin embargo, no se observa escrito de subsanación alguno en el expediente digital correspondiente.

Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de agosto de 2023

Secretario

HARBEOY RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 9 de agosto de 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado N° 098 del 10 de agosto del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micrositio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de esto y de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 17 de agosto de 2023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, en especial los remitidos desde la dirección electrónica altagestionju@hotmail.com, correspondiente al apoderado, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1° y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Noveno Civil Del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA**, formulada por el señor GUSTAVO SALCEDO LAZARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.147.352, quien a su vez actúa en nombre y representación del establecimiento de comercio **LAVANDERÍA LAVAR -MATIC**, contra **CLINICA LA ASUNCIÓN**, identificada con Nit 890102140-0,, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10c193df4e953fb451cc60352d66482645063b7bd644768072a1aab7f23acf9**

Documento generado en 22/08/2023 03:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>